ALCALDÍA DE GUACHETÁ

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD				
TIPO DE GASTO	INVERSION			
TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	SI	ADICION	NO
CÓDIGO UNSPSC				

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECTRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA

OBJETO DE SOLICITUD

ADICION N°1 AL CTO 219-2026 MC 038-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)"

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. META	DESCRIPCION META	BPIN	RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN CPC
			2.1.2.02.01.002.16.110101	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	110101-LIBRE DE IMPUESTOS	12.961.242,00	2822307	Prendas exteriores de algodon en tejido de punto para mujer
			TOTAL				$ 12.961.242,00		

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS

ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA
SECTRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Recibido: _____
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboro: Yeimy Delgado / Apoyo profesional al area< de contratacion
Reviso: Andrea Vasquez / Jefe de oficina de ocntratacion

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000903

jueves, 29 de octubre de 2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION N° 1 AL CTO 219 -2026 MC 038-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	
	NO APLICA	
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
CPC: 2822307	Prendas exteriores de algodon en tejido de punto para mujerPRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUEROTEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR	
2.1.2.02.01.002.16.110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	12,961,242.00
	TOTAL CDP	**12,961,242.00**

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000903

jueves, 29 de octubre de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE:	ORDOÑEZ BARBOSA ALBERSSON
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO

DEISY CAROLINA CASTAÑEDA AREVALO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró DEISYC
Modificó:
Revisó:

Fundación
JUVENTUD
Y VIDA

Guachetá, 12 de octubre de 2026

Señores
ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA
SECRETRARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

ASUNTO: Remisión de cotización de ítem adicional **ADICIÓN N°1 AL CTO 219-2026 MC 038-2026**

Cordial saludo,
En atención a la reunión sostenida el día doce (12) de octubre de 2026 con el supervisor del Contrato No. 219-2026, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC 038-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)"**, y de acuerdo con la necesidad manifestada por la Administración Municipal de incluir prendas de vestir tipo traje ejecutivo para las funcionarias administrativas, me permito remitir la cotización correspondiente al siguiente ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19 %	VALOR TOTAL
1	Traje ejecutivo blazer y pantalón dama sencillo	27	$403.400,00	$10.891.800,00	$2.069.442,00	$12.961.242,00

El valor total de la cotización asciende a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242)**, incluido IVA.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta por la entidad en el trámite correspondiente y se evalúe la viabilidad de incluir el elemento anteriormente descrito mediante la modificación contractual respectiva.

Atentamente,

FUNDACION JUVENTUD Y VIDA
Nit: 900294415-9
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALEXANDER QUIROGA SUAREZ
C.C. N° 1.019.139.803 expedida en BOGOTÁ D.C
Dirección: Carrera 20B # 13-66 Guachetá (Cundinamarca)
Celular: 3011887165 – 3108540561
Régimen tributario al cual pertenece: Responsable de IVA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ						
CONTRATO/CONVENIO No	MC 038-2026 - 219-2026		FECHA	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).		
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	X	PRORROGA		OTRO	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ					
CONTRATISTA	FUNDACION JUVENTUD Y VIDA					
C.C. / NIT.	900294415-5					
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ARLEY CRUZ SICHACA					
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)					
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($48.099.181,20)					
VALOR DE LA ADICION N°1	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).					
VALOR TOTAL	SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($61.060.423,20).					
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026					
FECHA FIRMA CONTRATO	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).					
FECHA DE INICIO	OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).					
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026					
INTERVENTOR/SUPERVISOR	ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA					
	DATOS	SECRETARÍO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL				

TIPO DE CONTRATO				
OBRA PÚBLICA			CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
CONSULTORÍA			CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			COMODATO	
COMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO	X		CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN			OTRO: ¿CUAL? CONTRATO DE SEGUROS	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 3º del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 4º y 5º ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que respecto a la adición en valor el parágrafo de la norma antes citada señala: **PARÁGRAFO.** "(…)"

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la

entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que *"[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*". (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL

ADICION No. 1 AL CONTRATO MC 038-2026 - 219-2026 CUYO OBJETO "ESADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)"

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En desarrollo del Contrato No. 219-2026, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC 038-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)"**, la Administración Municipal ha identificado, a partir de la realización de los diferentes eventos y actividades institucionales, culturales, sociales y comunitarias, la necesidad de complementar la dotación inicialmente prevista mediante la inclusión de prendas de vestir tipo traje ejecutivo para las funcionarias administrativas de la entidad.

Esta necesidad obedece a que, durante el desarrollo de los eventos organizados o acompañados por la Administración Municipal, se ha evidenciado la importancia de que las funcionarias que participan en dichos espacios cuenten con una presentación personal acorde con la naturaleza y formalidad de las actividades institucionales, teniendo en cuenta su participación en escenarios de representación, atención, orientación y acompañamiento a la comunidad.

En este sentido, la incorporación de veintisiete (27) trajes ejecutivos para dama, compuestos por blazer y pantalón sencillo, tiene como finalidad fortalecer la imagen y presentación institucional de las funcionarias administrativas, facilitar su identificación por parte de la ciudadanía y proyectar una imagen de organización, formalidad e identidad institucional durante los eventos culturales, actos protocolarios, jornadas de atención a la comunidad y demás actividades programadas por la Administración Municipal.

Mediante oficio presentado por el contratista y recibido por la entidad el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se solicitó la **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 219-2026**, derivado del proceso de Mínima Cuantía MC 038-2026, acompañada de la descripción y los valores correspondientes al elemento adicional requerido, consistente en veintisiete (27) trajes ejecutivos para dama, compuestos por blazer y pantalón sencillo, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19 %	VALOR TOTAL
1	Traje ejecutivo blazer y pantalón dama sencillo	27	$403.400,00	$10.891.800,00	$2.069.442,00	$12.961.242,00

El valor correspondiente a la inclusión de este elemento asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19 %).

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la inclusión de este elemento responde a una necesidad identificada por la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades institucionales, en las cuales las funcionarias administrativas cumplen un papel importante en la atención y relacionamiento directo con la ciudadanía. Por lo anterior, contar con prendas de vestir tipo traje ejecutivo permitirá fortalecer su presentación personal, contribuir a la uniformidad e identidad institucional y proyectar una imagen adecuada en los diferentes espacios de participación, representación y servicio a la comunidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con el Contrato No. 219-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de dotación para el personal administrativo, se considera pertinente evaluar la incorporación de este elemento como complemento de las prendas inicialmente contempladas, siempre que se encuentre dentro del alcance y finalidad del objeto contractual y se cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad institucional identificada, la solicitud presentada por el contratista y la finalidad de fortalecer la presentación e imagen institucional del personal administrativo, se considera pertinente adelantar la **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 219-2026**, derivado del proceso de Mínima Cuantía MC 038-2026, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242)**, con el fin de incorporar el ítem adicional anteriormente descrito.

Con fundamento en lo anterior, el supervisor del contrato avala la solicitud de adición, considerando que la inclusión de las prendas adicionales responde a una necesidad institucional identificada y contribuye al fortalecimiento de la imagen y presentación de las funcionarias administrativas en el desarrollo de los eventos y actividades programados por la Administración Municipal, especialmente aquellos que implican atención y contacto directo con la comunidad.

En relación con el plazo de ejecución, se precisa que resulta necesario modificar el término inicialmente pactado, teniendo en cuenta que el contratista allegó las garantías contractuales para su aprobación hasta el ocho (08) de octubre de 2026, fecha en la cual fueron aprobadas por la entidad. Esta circunstancia incidió en el tiempo inicialmente previsto para la ejecución contractual, por lo que se considera pertinente ajustar el plazo, estableciendo como nueva fecha de terminación **DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, con el fin de contar con el tiempo necesario para garantizar el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato, incluidos aquellos que se incorporan mediante la presente adición. En consecuencia, el contratista deberá realizar la actualización de las garantías contractuales, de conformidad con el nuevo plazo establecido.

En virtud de lo expuesto, se solicita al señor Alcalde Municipal adelantar los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos correspondientes para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 219-2026**, por el valor anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables, dejando constancia de que la modificación corresponde exclusivamente a la adición de valor y a la inclusión del ítem adicional de dotación, manteniéndose vigente el plazo inicialmente pactado y las demás condiciones contractuales.

VALOR

Para los efectos de los argumentos antes expuesto se adicione el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).** amparados por el certificado de Disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000903 del Veintinueve (29) de octubre 2026.

PLAZO

N/A

GARANTÍAS
El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la Secretaria general y de Gobierno– oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.
Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.
DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS
No aplica
DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE FUNDACION JUVENTUD Y VIDA IDENTIFICIACION 900294415-5 Dirección: Carrera 20B # 13-66 Guachetá (Cundinamarca) Correo: comunicacionesjuventudyvida@gmail.com Celular: 305 424 242
SUPERVISOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA **SECRETARÍO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
Elaboro : Elaboro: Yeimy Delgado/ Apoyo Profesional Al Área De Contratación Reviso: Albersson Ordoñez Barbosa/ Secretaría De Gobierno Y Desarrollo Institucional Aprobó: Marcela C. / Asesora Jurídica

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT:	899.999.362-0
CONTRATISTA	FUNDACION JUVENTUD Y VIDA
C.C. / NIT.	900.294.415 - 5
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA)
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($48.099.181,20)
VALOR DE LA ADICION N°1	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).
VALOR TOTAL	SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($61.060.423,20).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA FIRMA CONTRATO	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE INICIO	OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección (E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **FUNDACION JUVENTUD Y VIDA** CON NIT 900.294.415-5 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC 038-2026 - 219-2026,** cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ (CUNDINAMARCA),** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC 038-2026 - 219-2026,** fue suscrito el **Once (11) De Septiembre De Dos Mil Veintiséis (2026).** , con acta de inicio firmada de fecha **Ocho (08) De Octubre De Dos Mil Veintiséis (2026). 2.** Que el plazo es de **TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21)DÍAS. 3.** Que la fecha actual de terminación está prevista para el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). **4.** Mediante oficio presentado por el contratista y recibido por la entidad el doce (12) de octubre de dos mil veintiséis (2026), La entidad le solicitó la **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 219-2026**, derivado del proceso de Mínima Cuantía MC 038-2026, Esta necesidad obedece a que, durante el desarrollo de los eventos organizados o acompañados por la Administración Municipal, se ha evidenciado la importancia de que las funcionarias que participan en dichos espacios cuenten con una presentación personal acorde con la naturaleza y formalidad de las actividades institucionales, teniendo en cuenta su participación en escenarios de representación, atención, orientación y acompañamiento a la comunidad,conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19 %	VALOR TOTAL
1	Traje ejecutivo blazer y pantalón dama sencillo	27	$403.400,00	$10.891.800,00	$2.069.442,00	$12.961.242,00

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la inclusión de este elemento responde a una necesidad identificada por la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades institucionales, en las cuales las funcionarias administrativas cumplen un papel importante en la atención y relacionamiento directo con la ciudadanía. Por lo anterior, contar con prendas de vestir tipo traje ejecutivo permitirá fortalecer su presentación personal, contribuir a la uniformidad e identidad institucional y proyectar una imagen adecuada en los diferentes espacios de participación, representación y servicio a la comunidad. **5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución **6.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos,

así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO N°1 Y ADICION N°1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC 038-2026 - 219-2026,** adición por el valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).** por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO, a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).** para un valor total **SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($61.060.423,20).** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000903 del Veintinueve (29) de octubre 2026, por valor de ***DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.961.242).*** para la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN - Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de ajustar el plazo de ejecución inicialmente pactado de **TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**, el cual quedará establecido en **DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la entidad, sin que en ningún caso se supere como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas ni afectadas mediante el presente documento permanecerán vigentes en su totalidad y serán de estricto y obligatorio cumplimiento para las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes declaran que la presente modificación, y adición no altera el objeto, finalidad, naturaleza ni estructura esencial del contrato, manteniéndose invariable el propósito contractual inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Yeimy Delgado/ Apoyo profesional al área de contratación
Reviso y aprobó: Marcela C. / Asesora jurídica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETA	Código:	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RES-2026001013

jueves, 12 de noviembre de 2026

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

ADICION N° 1 AL CTO 219 -2026 MC 038-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)"

A FAVOR DE	FUNDACION JUVENTUD Y VIDA	**NIT**	900294415
DISPONIBILIDAD	**DIS** 2026000903		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS		FUNDACION JUVENTUD Y VIDA	12,961,242.00

2.1.2.02.01.002.16.110101 UNIDAD EJEC: 16 CPC: 2822307 META: 0

Nombre CICP: 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**12,961,242.00**

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC.

Se expide en GUACHETÁ a los 12 dias del mes de Noviembre de 2026

DEISY CAROLINA CASTAÑEDA AREVALO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: DEISYC
Modificó: